Para despachos de oficio ius tº mºs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Breve de Su Santidad=

Al respaldo: Al mui amado en Christo, hijo nro Philipe Rei de las Españas = Dentro: Clemente Papa XI=

Mui Amado en Christo, hijo nro salud y bendicion Apostolica. El zelo de la conservacion, y propagacion de la verdadera fee, y la singular devocion a nos, y a la Sede Apostolica, son mui celebrados meritos de Rey mui justificadamente condecorado con el sobrenombre de Catholico, que en V. Mag. por especial gracia resplande zen, ciertamente requieren, que Nos podamos en el Sr., y siempre parece, que se requiere la concesion de los tiempos a vn de Nos los subsidios expontaneamente offrecidos por los subditos para defensa de la dha fee, y de sus dominios, especialmente contra la fuerza de los hereges; siendo pues assi, segun poco ha en nombre de V. Mag. notasteis el Estado, que los vasallos legos de los Reinos de Castilla y Leon en sus Cortes, y concejos prontamente an offrecido a V. Mag. el infraescripto subsidio contribuiendo para el dicho efecto la imposicion de las gavelas, sisas, sobre el vino, vinagre, azeite, y carne; es a saver de la octava parte de las especies, o del precio del vino, vinagre, y azeite, ademas de las sisas antecedentemente puestas sobre la carne, y de [illegible] por cada cabeza de los ganados y de [illegible] maravedi en cada libra de la carne que se vende por menor, y de dies y seis maravedis en cada arroba del vino vendado; y un maravedi en cada azumbre del vino tambien vendado y dies y seis maravedis en cada arroba de azeite; y quatro maravedis en cada libra de velas de sebo, y de xavon; o mas verdaderas cantidades que en dichos tiempos se an impuesto